



## Resolución Directoral

Callao, 25 de Julio de 2022

### VISTOS:

El Oficio N° 0072-2022 JD/SIE-HNDAC-C que contiene el Acta Final de Resultados de fecha 22 de junio de 2022 emitido por el Comité electoral encargado del Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion; el Informe N° 743-2022-OARH-HNDAC emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Informe N° 445-2022-OAJ-HNDAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31° del acotado dispositivo legal, refiere que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del Comité paritario;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa, y en su artículo 62° dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores será de dos (02) años;

Que, por otra parte, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 725-2015-SERVIR/GPGSC, ha establecido con carácter vinculante que "En el caso del empleador se efectúa conforme su estructura organizacional y jerárquica para designar a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza. El personal de dirección y de confianza, no obstante a no tener derecho a voto tampoco podrá postular para ser miembro del



CSST como representantes de los trabajadores, puesto que la excepción de la norma consiste en el hecho que no podrán ser elegidos. La excepción de la norma obedece a que dicho personal, podrá ser designado por el Titular de la Entidad como miembro ante el CSST en su representación."

Que, mediante Oficio N° 0072-2022 JD/SIE-HNDAC-C, el Comité Electoral del Sindicato de Enfermeros remitió a la Alta Dirección el Informe Final del proceso electoral y la presentación de la lista ganadora de representantes titulares y suplentes de los trabajadores elegido por votación ante el Comité de Seguridad de Salud y Trabajo (CSST), siendo elegidos como miembros titulares y suplentes como sigue:

Integrantes Titulares.

- Lic. Elio Antonio Temoche Salinas
- Sr. Noel Anuncio Livia Castro
- Lic. Erika Patricia Bazalar Cueva

Integrantes Suplentes.

- Tec. Mercedes Ñiquen Agurto
- Sr. Jorge Luis Moreno Beltrán
- Srta. Esther Isabel Camacho Palomino

Que, por su parte, mediante Resolución Directoral N° 085-2022-HNDAC-DG se reconformó a los representantes titulares y suplentes de parte de la entidad, conforme se detalla a continuación:

Integrantes Titulares.

Dr. Francisco José Asmat Abanto  
Sra. Elizabeth Chombo Salazar  
Abog. Jorge Alfonso Alanoca Ordóñez

Integrantes Suplentes.

Bach. Henry David Vásquez Cruz  
Abog. Víctor Renato Reyes Luque  
Lic. Luis Miguel Rodríguez Castro

De conformidad a lo señalado precedentemente, se tiene que esta Entidad, a la fecha cuenta con los representantes tanto de la parte trabajadora como empleadora para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la referida conformación para el periodo 2022 – 2024;

Que, luego de ello el Director General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el acto resolutorio correspondiente adjuntando la relación de los integrantes que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 – 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° y el literal a) del artículo 106° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;





# Resolución Directoral

Callao, ..... 25 de Julio ..... de 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DAR TÉRMINO** a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion realizada mediante Resolución Directoral N° 183-2019-DG-HNDAC de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución Directoral N° 085-2022-HNDAC-DG de fecha 17 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- CONFORMAR** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion para el periodo 2022 - 2024, conforme se detalla a continuación:

TITULARES:

Dr. Francisco José Asmat Abanto	Representante de la Entidad
Bach. Elizabeth Chombo Salazar	Representante de la Entidad
Abog. Jorge Alfonso Alanoca Ordóñez	Representante de la Entidad
Lic. Elio Antonio Temoche Salinas	Representante de los Trabajadores
Sr. Noel Anuncio Livia Castro	Representante de los Trabajadores
Lic. Erika Patricia Bazalar Cueva	Representante de los Trabajadores

SUPLENTES:

CP. Henry David Vásquez Cruz	Representante de la Entidad
Abog. Víctor Renato Reyes Luque	Representante de la Entidad
Lic. Luis Miguel Rodríguez Castro	Representante de la Entidad
Tec. Mercedes Niquen Agurto	Representante de los Trabajadores
Sr. Jorge Luis Moreno Beltrán	Representante de los Trabajadores
Srta. Esther Isabel Camacho Palomino	Representante de los Trabajadores

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que las Oficinas, Departamentos, Servicios y Unidades en general, brinden las facilidades a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin que realicen sus funciones acorde a la normativa invocada.



**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 5°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

